



AUTO No **0283** DE 2017
(04 DE ABRIL)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE SEIS ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL I.C.B.F DEL ZONAL N° 3 LOCALIZADO EN LA CALLE 13, CARRETERA VIA A BARRANCAS EN EL KILOMETRO 7 DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 20 de Septiembre de 2016 y recibido en esta Corporación el mismo día del mismo y año con radicado interno el N° ENT - 439, la doctora GLORIA BRITO CHOLES, en su condición de Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira (I.C.B.F), solicito permiso para la PODA de varios árboles de diferentes especies, ubicados dentro de las Instalaciones del I.C.B.F del Zonal N° 3 localizado en la calle 13, carretera vía a Barrancas en el Kilómetro 7 del Municipio de Fonseca – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la doctora GLORIA BRITO CHOLES, mediante auto N° 01102 del 22 de Septiembre de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 01102 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 370.1245 manifiesta lo que se describe a continuación:

Descripción:

En las Instalaciones del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Centro Zonal No. 3, en la calle 13, Km 1, salida a Barrancas, dentro del área del I.C.B.F. En la coordenada geográfica N: 10°53'34.4" y W: 72°49'51.4", se constató la existencia de unos árboles a los cuales se le hace la solicitud para poda, así:

Árboles dentro de las instalaciones del ICBF:

Ceiba Bonga o Lana (*Ceiba pentadra*), 3,80 m de perímetro x 10 m de alto.

Mango (*Mangifera indica*), 0,15 m de perímetro x 2 m de alto.

Mango (*Mangifera indica*), 0,31 m de perímetro x 4 m de alto.

Mamón (*Melicocca bijuga*), 0,59 m de perímetro x 4 m de alto.

Mamón (*Melicocca bijuga*), 0,65 m de perímetro x 5 m de alto.

Mamón (*Melicocca bijuga*), 0,32 m de perímetro x 5 m de alto.

Los árboles de Ceiba, Mango y Mamón, que se ubican en los alrededores de la infraestructura de oficinas, sus problemas físicos o mecánicos consisten en que sus ramas han crecido y crecen exponencialmente, considerándose como un riesgo para la comunidad y transeúntes, por posibles desprendimientos o caídas del árbol y sus ramas.

No se constituyen en elementos de orden histórico ni cultural, y solo afectan en una mínima parte el paisaje visual y temporalmente, mientras retoñan, los servicios ambientales que presta un árbol.

Los residuos de la poda de los árboles, no son elementos comercializables, ya que la intención es solo para minimizar el riesgo por posibles caídas y así evitar daños a edificación y comunidad en general.

EVIDENCIAS





CONCEPTO

En razón a las observaciones y análisis anteriores realizados en la visita y teniendo en cuenta que las afectaciones ambientales son mínimas, así como recuperables, y minimizar los riegos que representan los árboles, **se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso** a la señora GLORIA BRITO CHOLES y/o INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, para realizar la **PODA** de Los seis (6) árbol (1 Ceiba Bonga, 2 Mango y 3 Mamòn) ubicados dentro de las instalaciones del ICBF.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira (I.C.B.F), para realizar la PODA de Seis (06) árboles de diferentes especies, Tres arboles de la especie Mamon (Melicocca Bijuga), dos árboles de la especie Mango (Manguifera indica) y un árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentadra) relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados dentro de las Instalaciones del I.C.B.F del Zonal N° 3 localizado en la calle 13, carretera vía a Barrancas en el Kilómetro 7 del Municipio de Fonseca – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira (I.C.B.F), deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 34.473), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El término para la presente autorización es de Treinta (30) Días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- Realizar los trabajos de la poda con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuirá el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
- Coordinar la PODA de los árboles con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos y daños colaterales en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
- Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residíos (Ramas y hojas) producto de la poda de los árboles en los botaderos autorizados por el Municipio tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios.
- Se prohíbe botar los residuos en botaderos satélites, vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no apropiados para la disposición final de estos elementos.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por la Poda autorizada, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira (I.C.B.F), deberá:

- Sembrar nueve (9) árboles frutales nativos de la región tales como: (Mango y/o Nispero) o de sombríos, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 1.0 y 1.50 cm, buen estado fitosanitario, con sus respectivas protección, material vegetal que debe entregar en las oficinas de Corpoguajira para el recibido a satisfacción y cierre de expediente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.



ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira (I.C.B.F), o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

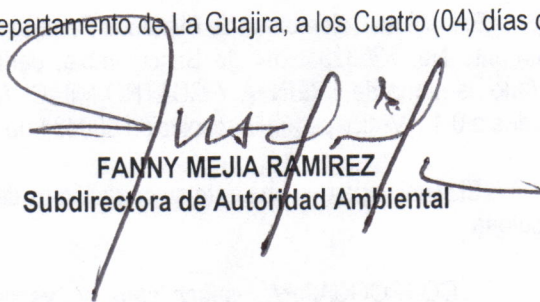
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DECIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Cuatro (04) días del mes de Abril de 2017.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M
Reviso: Jorge P